

CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

FUNCIONAMIENTO X

INVERSIÓN

JUSTIFICACIÓN:

La Personería de Bogotá D.C., es un órgano de control que ejerce el ministerio público en el Distrito Capital y que de conformidad con el artículo 118 de la Constitución Política, tiene a su cargo la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñen funciones públicas.

Para el cabal cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales, el artículo 104 del Decreto Ley 1421 de 1993 y el artículo 1º del Acuerdo 34 de 1993, confirieron a la Personería autonomía administrativa, facultad que le permite ejecutar su presupuesto, es decir, dictar los actos y celebrar los contratos necesarios para el desarrollo normal de sus funciones.

Además, los artículos 99, 100 y 101 del Decreto Ley 1421 de 1993, en concordancia con el artículo 3 del Acuerdo 34 de 1993 modificado por los Acuerdos 514 de 2012 y 755 de 2019, le atribuyen al Personero de Bogotá D.C., funciones de agente del ministerio público, veedor ciudadano y defensor de los derechos humanos.

El Acuerdo 514 de 2012, modificó la estructura organizacional, la planta de empleos de la Personería de Bogotá, y en el artículo 23 creó la Personería delegada para la Coordinación de Ministerio Público y los Derechos Humanos cuyas funciones el Acuerdo 755 de 2019, delimitó así: 1. Formular las políticas, planes, directrices, procesos y procedimientos necesarios para el ejercicio propio de las competencias de las delegadas adscritas a su Despacho. 2. Dirigir, orientar y controlar el cumplimiento de las políticas, planes, directrices, procesos y procedimientos establecidos para el ejercicio propio de las competencias de las delegadas adscritas a su Despacho. 3. Orientar y dirigir las acciones de promoción de los derechos humanos cuando sea de competencia de las dependencias adscritas a la Coordinación. 4. Orientar y dirigir la intervención en defensa de los derechos ante las autoridades administrativas y judiciales de oficio y a petición de parte. 5. Orientar y dirigir el seguimiento a la gestión pública de la administración Distrital en los temas de competencia de las dependencias adscritas a la Coordinación.

6. Establecer los lineamientos para las dependencias adscritas que tengan a su cargo la orientación y asistencia de las personas que soliciten los servicios de la Entidad. 7. Establecer los lineamientos para la correcta gestión de los asuntos de competencia de las dependencias adscritas a la coordinación, de acuerdo con las políticas institucionales. 8. Las demás fijadas por la ley, acuerdos y reglamentos.

La Coordinación del Ministerio Público y los Derechos Humanos, está conformada por diez dependencias, dentro de las cuales se encuentra la personería Delegada para la Defensa y Protección de los Derechos Humanos, dependencia que para el 2020, realizó 72.230 intervenciones en ejercicio del Ministerio Público, 6.996 atenciones a peticiones en defensa de derechos y 5.273 acciones de promoción y apropiación de derechos y deberes con los sujetos de especial protección constitucional y personas en general en el Distrito Capital.

En el año 2021, sólo para el primer semestre, en la dependencia en mención se incrementaron las atenciones en un 95% lo que puede obedecer a varias causas: el retorno a la presencialidad en los servicios, el aumento de las necesidades de los segmentos de población más vulnerables con ocasión de la pandemia por COVID 19 que acuden a la Entidad para que se les oriente y asista en garantía de sus derechos humanos y la reubicación del Centro de Atención a la Comunidad.

En efecto el Centro de Atención a la Comunidad, antes localizado en el Barrio de Quinta Paredes, localidad de Teusaquillo (Carrera 43 No. 25 B -17,) se trasladó al centro de la ciudad, Calle 16 # 9 – 15, un punto con mayor afluencia de público y una ubicación estratégica que permite ofrecer los servicios a un mayor número de personas en el Distrito Capital. Aunado al incremento de la carga laboral, debido a la disposición de 6 funcionarios para el ejercicio del ministerio público en el Centro de Traslado por Protección (CTP) de Puente Aranda, que requiere la presencia del Ministerio Público 24 horas los 7 días a la semana.

Como es de conocimiento público el CTP, desde el 27 de mayo de 2020, vio suspendidos totalmente, de forma transitoria y temporal los servicios que se venían prestando en la Cra. 39 No. 10-75. La Administración Distrital ante la crisis sanitaria por la emergencia de la pandemia por COVID 19, reconociendo la situación de hacinamiento, en prevención del contagio y la posible propagación masiva, decidió cerrar el CTP y cambiar la disponibilidad del espacio físico, siendo usada para

personas privadas de la libertad en estaciones de policía y URI. El CTP, reabrió sus instalaciones el día 4 de septiembre de 2021.

Por todo lo anterior, dada la escasez de recurso humano, la Entidad ha tenido que adoptar algunas medidas como la atención por turnos asignados; lo que afecta a una parte significativa de usuarios que se quedan sin turno diariamente y por ende sin atención, bien sea por aforo, capacidad instalada u horario.

Con la finalidad de alcanzar los resultados programados, se ha considerado la contratación de servicios personales profesionales y de apoyo a la gestión, para adelantar las actividades necesarias para garantizar la adecuada gestión de la recepción y orientación de las peticiones en defensa de los derechos humanos de las personas y lograr el acercamiento de la institucionalidad a las comunidades y solventar la baja efectividad en la protección de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario en el Distrito.

De acuerdo con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los contratos de prestación de servicios son los que se celebran para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2013, señala que las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

Que atendiendo a la planta de personal establecida para la Personería de Bogotá, D.C., se evidencia que inclusive con la totalidad de los cargos de planta ocupados, resulta insuficiente el personal para atender tanto los objetivos misionales como las actividades de carácter administrativo y de apoyo, por lo que resulta imperativo y necesario contar con personal idóneo, capacitado y con la experiencia necesaria para prestar los servicios de apoyo a la gestión.

Que de acuerdo con la certificación suscrita por el Director de Talento Humano de la Personería de Bogotá, no existe disponibilidad de recurso humano suficiente para el logro de los objetivos institucionales de la entidad.

Que la Personería de Bogotá, D.C., verificó que los contratistas cuentan con la idoneidad y experiencia requerida en la resolución que fija la escala de honorarios de la Entidad.

Se requieren **cinco (5)** contratistas.

Valor del proceso contractual: cuarenta y siete millones doscientos cincuenta mil pesos m/cte \$ 47.250.000 según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 690, 691, 692, 693 y 694 del 22 de septiembre de 2021, Rubro 131020202030313, Descripción del rubro Otros servicios profesionales y técnicos n.c.p.

Término de ejecución: tres (3) meses, sin exceder del 30 de diciembre de 2021.

Lugar de Ejecución: La ejecución será en la **Personería Delegada para la Defensa y Protección de los Derechos Humanos**, de la Personería de Bogotá en la ciudad de Bogotá.

Objeto del contrato: Prestación de servicios profesionales para la atención de peticiones y asistencia en Defensa y Protección de los Derechos Humanos.

Obligaciones del contratista:

1. Apoyar la orientación y asistencia de las peticiones que se presenten en los diferentes canales de atención (verbal, escrito, telefónico y electrónico), sobre la oferta institucional y los trámites ante la Personería de Bogotá D.C., así como ante las entidades públicas y privadas de todos los órdenes, de conformidad con los lineamientos institucionales y la normatividad vigente, en defensa y protección de los derechos humanos, de acuerdo con lo requerido por el supervisor.
2. Apoyar las actividades extramurales en garantía de derechos, de acuerdo con el plan de trabajo acordado con la supervisión.
3. Apoyar la ejecución de las metas del Plan Operativo Anual de la Personería Delegada la Defensa y Protección de los Derechos Humanos, de acuerdo con lo establecido por la supervisión.
4. Apoyar seguimientos en derechos humanos en el Distrito Capital, de conformidad con el plan de trabajo acordado con la supervisión.
5. Registrar en los aplicativos de la Personería de Bogotá D.C., todas las actividades realizadas de conformidad con los lineamientos del supervisor y presentar los informes requeridos sobre su gestión.
6. Conocer y aplicar lo establecido en los procedimientos documentales (manuales, instructivos, metodologías, guías), al igual que conocer y diligenciar los formatos oficializados por la entidad para el cumplimiento del objeto contractual y como

garantía para la Personería de Bogotá de la eficaz planificación, operación y control de los procesos del sistema de gestión integrado.

FORMA DE PAGO: Mes vencido o fracción de mes con fecha de corte 30 de cada mes, a razón de **\$ 3.150.000 (tres millones ciento cincuenta mil pesos)** Se debe tener en cuenta que los periodos se cuentan de 30 días calendario exceptuando los días parciales del primer periodo de pago y el último periodo a pagar cuando no sea el mes completo.

Los pagos se efectuarán mediante consignación a la cuenta que el (o la) contratista acredite como propia a través de la certificación bancaria aportada en el contrato, adjuntando los siguientes documentos:

1. Acta de supervisión
2. Recibo de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales (si a ello hubiere lugar)
3. Factura en caso de que el (o la) contratista este sujeto al régimen común. **(Sino se debe eliminar)**

"En atención al artículo 20 de la Resolución No. 42 del 05 de mayo de 2020 expedida por la DIAN, deberá expedir su factura, como Factura electrónica, para lo cual tendrá que realizar la Actualización del RUT y Resolución de facturación incluyendo la responsabilidad como facturador electrónico.

"Sin perjuicio de lo anterior, el pago que se genere en virtud del contrato estará sujeto a la programación y/o aprobación del programa anual mensualizado de caja – PAC, y a la situación efectiva secretaria de Hacienda de los recursos por parte de la Tesorería Distrital.

PARAGRÁFO: Para el último pago del presente contrato, el contratista debe realizar la entrega de los elementos devolutivos asignados para el cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato y aportar el formato de paz y salvo dispuesto para tal fin debidamente suscrito por los jefes o Coordinadores de las Áreas respectivas.

En todo caso, los pagos previstos en el futuro contrato estarán sujetos a la situación de fondos en la Tesorería de la Personería de Bogotá.

PERFIL

Profesional II

Formación académica: título profesional en derecho.

Alternativa o equivalencia: N/A

Experiencia: N/A

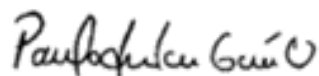
GARANTÍA EXIGIBLE:

Se exigirá póliza de seguro expedida por una compañía de seguros autorizada por la Superintendencia Financiera, que ampare el siguiente riesgo:

AMPARO de cumplimiento por el 10% del valor del contrato y cuatro meses más

Supervisor del contrato: Ricardo Hernán Medina Rico, P.D. para la Defensa y Protección de los Derechos Humanos

Atentamente,



PAULA ANDREA GIRÓN URIBE

Personera Delegada para la Coordinación del
Ministerio Público y los Derechos Humanos

Proyectó: María Mercedes Ocampo, Profesional Especializado.

Aprobó: Paula Andrea Girón, P.D. Coordinación.

Anexos: se adjuntan hoja de vida soporte, y análisis del sector